

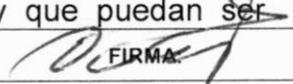
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Roque LA UNION - ANTIOQUIA	Código:
	RESOLUCIÓN No. 008 (24 DE ENERO DE 2023)	Versión: 02
		Página 1 de 9

POR MEDIO DE LA DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque del municipio de la Unión- Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

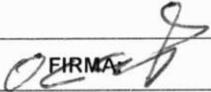
1. Que el decreto 1567 de 1998, por el cual se crean (SIC) el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, estableció en el Artículo 20 que los Programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.
2. Que el decreto 1227 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004 y el decreto ley 1567 de 19 98, estableció en el título V, capítulo I y II, aplicable a los empleados del Estado que prestan sus servicios en las entidades regidas por la ley 909 de 2004, el sistema de estímulos, en el cual se incluyen programas de Bienestar Social y capacitaciones.
3. Que en el Artículo 69 del citado Decreto se establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.
4. Que en el Artículo 70. Las Entidades Públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:
 - Deportivos, recreativos y vacacionales
 - Artísticos y culturales.
 - Promoción de la salud y prevención de la enfermedad
 - Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser

Elabora: Aux Administrativa	Aprueba: Gerencia	
Fecha ENERO DE 2023		
E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL		

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Roque LA UNION - ANTIOQUIA	Código:
	RESOLUCIÓN No. 008 (24 DE ENERO DE 2023)	Versión: 02
		Página 2 de 9

gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

- Promoción de Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar y otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.
5. Que el Artículo 73 del citado decreto, establece que la financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad
 - Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.
 - Parágrafo 1 del artículo 73. Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.
 6. Que el Artículo 74 establece que los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia y mayor cubrimiento institucional.
 7. Que para la elaboración y diseño de los programas de Bienestar Social e incentivos, se hace necesario estar conformado el Comité de Bienestar Social y en la ESE Hospital San Roque se encuentra debidamente conformado y en funcionamiento.
 8. Que el Artículo 77 establece que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo, dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley. Parágrafo. Se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los

Elabora: Aux Administrativa	Aprueba: Gerencia	
Fecha ENERO DE 2023		
E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL		

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Roque LA UNION - ANTIOQUIA	Código:
	RESOLUCIÓN No. 008 (24 DE ENERO DE 2023)	Versión: 02
		Página 3 de 9

equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad.

9. Que en el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital San Roque de La unión, para la vigencia comprometida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, aprobado por la junta directiva mediante Resolución 797, del 30 de diciembre de 2022, existe una partida presupuestal para Bienestar Social equivalente a cinco millones de pesos m.l. (\$5.000.000.00), rubro presupuestal 2120202009908 y de acuerdo al saldo de caja y bancos a diciembre 31 de 2022 no existe un saldo para adicionar, correspondiente a fondos de Bienestar social con destinación específica, por lo tanto no fueron adicionados al presupuesto de la actual vigencia tal y como lo establece la norma.
10. Que se hace necesario adecuar el actual plan de incentivos para Bienestar Social de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque de La Unión de acuerdo a las encuestas realizadas al personal, diagnóstico de riesgo psicosocial y su correspondiente intervención del SIVE sicosocial y al diagnóstico de clima laboral realizados; así mismo según la normatividad vigente.

RESUELVE

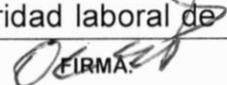
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Bienestar Social e incentivos de la E.S.E hospital San Roque de La Unión, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, tal como se detalla en esta resolución.

1. DEFINICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS: Los programas de Bienestar Social e Incentivos serán procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados, el mejoramiento de su nivel de vida y el de sus familias.

2. BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS: Tendrán derecho a beneficiarse de los Programas de Bienestar Social e Incentivos todos los empleados de la entidad.

3. OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS: Poner en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados y elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la E.S.E Hospital San Roque de La Unión.

4. FINALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS: Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de

Elabora: Aux Administrativa	Aprueba: Gerencia	 FIRMA:
Fecha ENERO DE 2023		
E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL		

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Roque LA UNION - ANTIOQUIA	Código:
	RESOLUCIÓN No. 008 (24 DE ENERO DE 2023)	Versión: 02
		Página 4 de 9

los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y pensionados y a su grupo familiar y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

5. AREAS DE INTERVENCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

E INCENTIVOS: Los programas de bienestar Social e incentivos deberán enfocarse hacia las siguientes áreas: Áreas de Protección y Servicios Sociales y Área de Calidad de Vida Laboral. En el área de Protección y servicios sociales se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, socio creativo, identidad y aprendizaje de los beneficiarios de los programas, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación. El área de Calidad de Vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral, de manera que permitan la satisfacción de las necesidades de los beneficiarios para el desarrollo personal, profesional y organizacional.

6. DE LOS FONDOS ECONÓMICOS DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL:

Los fondos económicos son remanentes de vigencias anteriores del Comité de Bienestar Social y serán de destinación específica para la ejecución de las actividades contenidas en los programas de Bienestar Social e Incentivos. Los fondos económicos del Comité de Bienestar Social, se manejarán en una cuenta bancaria independiente de cualquier otra cuenta de la Empresa, que idealmente generen rentabilidad, la cual será de destinación específica para este fin. El Comité de Bienestar Social elegirá la institución bancaria y el tipo de cuenta en que se manejarán sus fondos económicos. Esta cuenta será suscrita por: El Presidente del comité en su calidad de Gerente de la Empresa y el Secretario en su calidad de Tesorero

Elabora: Aux Administrativa	Aprueba: Gerencia	
Fecha ENERO DE 2023		
E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL		

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Roque LA UNION - ANTIOQUIA	Código:
	RESOLUCIÓN No. 008 (24 DE ENERO DE 2023)	Versión: 02
		Página 5 de 9

7. DE LA DESTINACIÓN DE LOS FONDOS ECONÓMICOS DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL: Los fondos económicos del Comité de Bienestar Social serán destinados a la financiación de los programas de Bienestar Social e incentivos que de acuerdo a sus áreas de intervención y a las necesidades específicas detectados en la Institución se distribuirán de la siguiente forma:

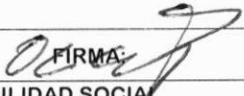
7.1. Rubro de Educación: El veinticinco por ciento (25%) de lo presupuestado en la vigencia 2023, equivalente a setecientos cincuenta mil pesos m.l. (\$1.250.000.00).

Los recursos destinados al Rubro de Educación se emplearán en:

- Subsidio a cada hijo de empleado que se encuentren estudiando en programas de educación formal debidamente acreditados de la siguiente manera; del total, el 20% aprobado para el rubro de educación, equivalente a Doscientos cincuenta mil pesos m.l. (\$250.000.00) que serán divididos entre el número total de hijos de empleados que estén adelantando estudios y cumplan y presenten los requisitos definidos por el Comité. El valor resultante se otorga por partes iguales.
- Se otorgará subsidio a los empleados que estén cursando educación formal siempre y cuando los mismos tengan relación directa con el objeto y misión Institucional en un 40%, equivalente a quinientos mil pesos m.l. (\$500.000.00), para lo que se dividirá este resultado entre el número total de personas beneficiarias del subsidio, según lo establecido en el presente artículo, hasta agotar el rubro.

Un empleado podrá recibir cada modalidad del subsidio de educación formal por año para sí mismo o para sus hijos. Es decir en caso de encontrarse estudiando él, tendrá derecho a uno y en caso de tener al mismo tiempo uno o varios hijos en edad escolar o en estudios de pregrado, recibirá un subsidio por cada hijo.

- Del Total presupuestado para el rubro de educación en la vigencia se destinará otro 40%, equivalente a quinientos mil pesos m.l. (\$500.000.00), al subsidio por educación no formal del empleado, para lo cual el Comité de Bienestar Social fijará en cada vigencia la cuantía del subsidio para estudio en programas de educación no formal, individual y grupal, dependiendo de cada situación específicamente y el costo de los cursos.

Elabora: Aux Administrativa	Aprueba: Gerencia	
Fecha ENERO DE 2023		
E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL		

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Roque LA UNION - ANTIOQUIA	Código:
	RESOLUCIÓN No. 008 (24 DE ENERO DE 2023)	Versión: 02
		Página 6 de 9

- *Para acceder al Subsidio de Educación, el solicitante deberá acreditar ante el Comité los siguientes requisitos:*
 - Certificado de matrícula expedido por el establecimiento educativo.
 - Registro Civil del hijo que se encuentre estudiando.

7.2. Rubro de Recreación: El sesenta por ciento (60%) de lo presupuestado en la vigencia 2023, equivalente a tres millones del pesos m.l. (\$3.000.000.00).

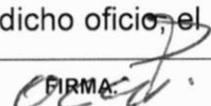
Los recursos destinados al Rubro de Recreación se emplearán en:

- La planeación y ejecución de actividades recreativas que permitan el sano esparcimiento de los empleados de la Empresa y de sus familias, las cuales podrán ser realizadas dentro o fuera del Municipio.
- Las actividades recreativas que se programen por fuera de la ESE, incluirán todos los elementos necesarios para llevarlas a cabo, tales como transporte, alimentación, alojamiento y demás que sean pertinentes según cada caso, exceptuando en todo caso las bebidas alcohólicas.

7.3. Rubro de Servicios Asistenciales: El diez por ciento (10%) de lo presupuestado en la vigencia 2023, equivalente a quinientos mil pesos m.l. (\$500.000).

Los recursos destinados al Rubro de Servicios Asistenciales se emplearán en:

- La concesión de créditos a los empleados para ser destinados en la adquisición o reparación de electrodomésticos o computadores, créditos para matrícula en estudios superiores de los hijos del empleado, créditos para compra de enseres domésticos y créditos para gastos funerarios de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Cada solicitante podrá acceder a un (1) crédito anual por una cuantía máxima de hasta un diez por ciento (10%) de lo presupuestado para el rubro, equivalente a cincuenta mil pesos m.l. (\$ 50.000.00).
- La cuantía del crédito por cada solicitud será determinada por mayoría del Comité de acuerdo al nivel de solvencia económica del rubro.
- *Este tipo de crédito tendrá un interés del uno por ciento (1%) mensual, doce por ciento (12%) efectivo anual.*
- Los créditos para el rubro de servicios asistenciales se darán con un plazo de doce (12) meses.
- El solicitante del crédito, autorizará por escrito mediante oficio dirigido al Comité de Bienestar Social, con copia al Subdirector Administrativo, o quien haga sus veces, para que en forma quincenal, se deduzca de su salario la cuota y los intereses causados por el crédito. Así mismo en dicho oficio, el

Elabora: Aux Administrativa	Aprueba: Gerencia	
Fecha ENERO DE 2023		
E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL		

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Roque LA UNION - ANTIOQUIA	Código:
	RESOLUCIÓN No. 008 (24 DE ENERO DE 2023)	Versión: 02
		Página 7 de 9

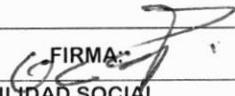
solicitante del crédito autorizara para que en caso de desvinculación de la Empresa, se deduzca de su liquidación de prestaciones sociales, la totalidad que adeude al comité por capital e intereses.

- *En caso de fallecimiento de empleado en deuda con el Comité de Bienestar Social, esta será condonada.*
- *Para acceder a un crédito por el Rubro de Servicios Asistenciales, el solicitante deberá acreditar ante el Comité los siguientes requisitos:*
 - Encontrarse a Paz y Salvo con el Rubro.
 - Solicitud por escrito de crédito en la cual se especifique su monto y destinación.
 - Autorización de deducción.
 - Copia original de Pagaré a favor del Comité de Bienestar Social de la E.S.E. Hospital San Roque del municipio de La Unión Antioquia, debidamente diligenciada, por el valor del crédito, que respalde jurídicamente éste.

7.4. Rubro de Salud: *El dos con cinco por ciento (2.5%) de lo presupuestado en la vigencia 2023, equivalente a ciento veinte cinco mil pesos m.l. (\$125.000.00).*

Los recursos destinados al Rubro de Salud se emplearán en:

- Subsidios destinados a cubrir actividades destinadas al empleado de prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación no contempladas en el Plan Obligatorio de Salud (POS) vigente para el Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- *No serán susceptibles de subsidio actividades con fines estéticos, cosméticos o suntuarias, que a criterio de una Junta de Médicos u Odontólogos de la Institución convocada por el Comité de Bienestar Social sean consideradas como tal.*
- *El Comité de Bienestar Social, subsidiará hasta una (1) vez por año las actividades contempladas en el artículo anterior, hasta por un máximo de un cincuenta por ciento (50%), equivalente sesenta y dos mil quinientos pesos (\$62.500.00).*
- La cuantía del subsidio por cada solicitud será determinada por consenso mayoritario del Comité de acuerdo al nivel de solvencia económica del rubro.
- *Para acceder a subsidios por el Rubro de Salud, el solicitante deberá acreditar ante el Comité los siguientes requisitos:*
 - Solicitud escrita

Elabora: Aux Administrativa	Aprueba: Gerencia	
Fecha ENERO DE 2023		
E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL		

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Roque LA UNION - ANTIOQUIA	Código:
	RESOLUCIÓN No. 008 (24 DE ENERO DE 2023)	Versión: 02
		Página 8 de 9

- o Orden médica u odontológica de la actividad a subsidiar en la que entre otros datos se consigne: Diagnóstico y justificación por lo cual se deba realizar.

7.5. Rubro de Ambiente Laboral: El dos con cinco por ciento (2.5%) de lo presupuestado en la vigencia 2023, equivalente a setenta y ciento veinte cinco mil pesos m.l. (\$125.000.00).

Los recursos destinados al Rubro de Salud se emplearán en:

- La planeación y ejecución de actividades y programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional.
- Las actividades y programas que trata el presente artículo se programarán por la mayoría de los empleados y en la medida de lo posible se realizarán en asocio con la Caja de Compensación a la que se encuentre afiliada la Empresa.

7.6. Planes de Incentivos no pecuniarios conformados por un conjunto de programas flexibles dirigidos a reconocer individuos o equipos de trabajo por su desempeño productivo en niveles de excelencia, Para los demás equipos no beneficiados con incentivos pecuniarios se podrán organizar incentivos no pecuniarios, los cuales se determinarán en el plan de incentivos institucionales en un capitulo especial.

- Celebración de cumpleaños: se publicará en el boletín informativo y en carteleras, se felicitará por correo interno.
- Se otorgará medio día compensatorio por celebración de cumpleaños que debe sacarse el mismo día o máximo en los quince días siguientes.
- Reconocimiento a los Años de Labor: Se hace reconocimiento público en la celebración del día clásico del Hospital
- Por reconocimiento a los años de labor se otorgará un día compensatorio por cada quinquenio quedando un día por cada cinco años de labor, dos por diez años, tres días por quince años de labor y así sucesivamente los cuales deben ser solicitados máximo 30 días siguientes a la fecha de cumplir el quinquenio
- Se realizarán rondas integrales de calidad a todos los servicios de la E.S.E y se hará reconocimiento público según calificación satisfactoria obtenida.
- Se Realizará reconocimiento público a los funcionarios con calificación sobresaliente en la evaluación periódica realizada a cada funcionario.

Elabora: Aux Administrativa	Aprueba: Gerencia	
Fecha ENERO DE 2023		
E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL		

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Roque LA UNION - ANTIOQUIA	Código:
	RESOLUCIÓN No. 008 (24 DE ENERO DE 2023)	Versión: 02
		Página 9 de 9

ARTICULO SEGUNDO: De la destinación porcentual aprobada inicialmente, se podrá redistribuir recursos según el óptimo manejo entre las diferentes áreas de intervención para cumplir con lo programado. Esta redistribución debe ser sustentada mediante acta de Comité de Bienestar Social y aprobada por la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO TERCERO: Al siguiente plan se le hará ejecución y seguimiento por parte del Comité de Bienestar Social, legalmente conformado por la institución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en La Unión Antioquia a los veintisiete (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).


OLGA CECILIA ECHEVERRI PAREJA
 GERENTE

Elabora: Aux Administrativa	Aprueba: Gerencia	FIRMA:
Fecha ENERO DE 2023		
E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL		